fondo ganadero

ACTA Nº 16 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2010
RESOLUCION Nº 7.-

POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA HOLLER INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, DECONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33°, INCISO A) DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES SCHINDLER.--

VISTO: La nota DA Nº 229/10 de fecha 15 de abril del 2010 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones).

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones un (1) sobre oferta, el cual se presentó dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente se ha tomado en cuenta para la evaluación.

El nombre del oferente es el siguiente:
1. HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Que, seguidamente, se procedió al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por HOLLER INGENIERÍA S.R.L., a fin de determinar si las mismas se ajustan a lo exigido en la carta de invitación para el presente llamado. De la misma, podemos observar que el oferente ha presentado su carta oferta debidamente completada, extendida y firmada; así mismo la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el certificado de exclusividad de la marca Shindler;

A continuación, se presenta un cuadro que refleja la oferta económica (monto en guaraníes IVA incluido):

OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1. HOLLER INGENIERIA S.R.L.	Gs. 2.060.000.- mensual IVA incluido

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Considerando que el Art. 33, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inc. a) establece: "*El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*"; el Art. 70 del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, inc. 1), establece: "*Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente o derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a la exclusividad y duración*" y además se debe garantizar la calidad de los repuestos requeridos para los ascensores Schindler de manera a asegurar el buen funcionamiento de los mismos.

Atendiendo los artículos arriba mencionados y que HOLLER INGENIERIA S.R.L., es el representante exclusivo de los Ascensores Schindler, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la Compañía de Ascensores SCHINDLER S.A. con sede en Suiza. Con este documento dicha empresa acredita a la empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., como único representante autorizado a brindar asistencia técnica según normas de fábrica a los ascensores de la marca SCHINDLER, además presenta todas las documentaciones exigidas en el pliego, la carta oferta debidamente completada, extendida y firmada; además cuenta con constancia del SIPE Nº 1066166, en donde se puede constatar que los documentos sustanciales exigidos para el presente llamado, se encuentran activos.

Por lo expuesto, *Unidad Operativa de Contrataciones,* recomienda:

- Aceptar la oferta presentada por la firma HOLLER INGENIERIA S.R.L., y adjudicar el objeto de la Contratación por Excepción, de conformidad al Art. 33º. Inc. a), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores SCHINDLER.

FONDO GANADERO * COMITE DE ADMINISTRACION * SECRETARIA

Fondo ganadero

ACTA Nº 16 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2010
RESOLUCION Nº 7.-

POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA HOLLER INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, DECONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33°, INCISO A) DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES SCHINDLER.--

- La modalidad de adjudicación sugerida es la suscripción de contrato abierto, cuyo monto mínimo de operación es de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: quince millones), IVA incluido y el monto máximo de operación es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: treinta millones), IVA incluido, con pagos mensuales de Gs. 2.060.000.- (Guaraníes: dos millones sesenta mil) IVA incluido, por un año.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; y

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma HOLLER INGENIERIA S.R.L., y adjudicar el objeto de la Contratación por Excepción N° 01/10, de conformidad al Art. 33º. Inc. a), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para el servicio de mantenimiento y reparación de ascensores SCHINDLER, mediante la suscripción de contrato abierto, cuyo monto mínimo de operación es de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: quince millones), IVA incluido y el monto máximo de operación es de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: treinta millones), IVA incluido, con pagos mensuales de Gs. 2.060.000.- (Guaraníes: dos millones sesenta mil) IVA incluido, por un año.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.